"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 326-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 19 de noviembre de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 40-2026, de fecha 19 de noviembre de 2026, Oficio N° 0458-2026-VPA-UNCA, de fecha 19 de noviembre de 2026, Informe N° 057-2026-UNCA/VPA-DACI, de fecha 17 de noviembre de 2026, Oficio N° 085-2026-UNCA/VPA-DACSH, de fecha 18 de noviembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 168-2026-MINEDU de fecha 24 de setiembre de 2026, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, quedando integrada por: el Dr. ABELARDO HURTADO VILLANUEVA como Presidente; Dr. WILLIAM ANTONIO SAGASTEGUI GUARNIZ, en el cargo de Vicepresidente Académico; y la Dra. MARITZA REVILLA BUELOTH, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 84º de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que: *"El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son* ***ratificados****, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades";*

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora Nº 0496-2023/CO-UNCA, de fecha 19 de julio de 2023, se aprobó el resultado final del proceso de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario N° 001-2023-UNCA, ratificándose al siguiente docente:

DOCENTE	CV	CLASE MAGISTRAL	PUNTAJE FINAL	RESULTADO
Ronald Edwin Vaca Rosado	39.00	18.67	57.67	RATIFICADO

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 302-2024-CO-UNCA, de fecha 05 de setiembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, con Oficio N° 085-2026-UNCA/VPA-DACSH, de fecha 18 de noviembre de 2026, el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, en atención al Oficio Múltiple N° 003-2026-VPA-UNCA, informa la inexistencia de docentes aptos para el Proceso de ratificación docente;

Que, a través del Informe N° 057-2026-UNCA/VPA-DACI, de fecha 17 de noviembre de 2026, el Responsable del Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería, en atención al Oficio Múltiple N° 003-2026-VPA-UNCA, informa la existencia de un docente sujeto al Proceso de ratificación docente;

Que, con Oficio N° 0458-2026-VPA-UNCA, de fecha 19 de noviembre de 2026, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la Convocatoria y Cronograma del Proceso de Ratificación, Promoción y Separación del Docente Ordinario N° 001-2026-UNCA;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, establece para ser ratificado en la categoría de profesor auxiliar, el docente debe cumplir los siguientes requisitos: a) haber cumplido tres (3) años en dicha categoría; b) contar con el grado académico de maestro; y c) haber alcanzado, como mínimo, el puntaje establecido en el citado reglamento. Por tanto, el cumplimiento del periodo de permanencia constituye una condición que determina la necesidad de considerar al docente en el correspondiente proceso de evaluación, sin perjuicio de la verificación de los demás requisitos y méritos académicos exigidos por la normativa vigente. Asimismo, su artículo 10, literal b) señala que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría tiene entre sus atribuciones convocar al proceso de evaluación para la ratificación, promoción y separación docente. En ese sentido, corresponde a dicha instancia evaluar y aprobar la propuesta de convocatoria y

su respectivo cronograma, a fin de establecer las etapas, actividades y plazos que permitan desarrollar el procedimiento conforme a las disposiciones normativas vigentes;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 40-2026, de fecha 19 de noviembre de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad APROBAR la Convocatoria y Cronograma del Proceso de Ratificación, Promoción y Separación del Docente Ordinario N° 001-2026-UNCA;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria del Proceso de Ratificación, Promoción y Separación del Docente Ordinario N° 001-2026-UNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Cronograma del Proceso de Ratificación, Promoción y Separación del Docente Ordinario N° 001-2026-UNCA, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Departamentos Académicos, docente Ronald Edwin Vaca Rosado y Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO
Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL